



AUTORIZA A TRANSFERENCIA DE CUOTA DE JUREL DE ACUERDO A LA REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PESCA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS) PARA SER CAPTURADA POR LA FLOTA ARTESANAL.

R. EX. N° 2597

VALPARAÍSO, 16 SET. 2021

VISTO: Lo informado por la División de Desarrollo Pesquero mediante Memorándum (D.D.P.) N° 377/2021 de fecha 13 de septiembre de 2021; la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar, promulgada mediante D.S. N° 1393 de 1997, del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, promulgada mediante el Decreto Supremo N° 89 de 2012 del Ministerio de Relaciones Exteriores; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.521, N° 19.880, N° 20.657; el Decreto Ley N° 2.222 de 1978, del Ministerio de Defensa Nacional, la Ley de Navegación; el D.F.L. N° 5 de 1983; el Acuerdo para Promover el Cumplimiento de las Medidas Internacionales de Conservación y Ordenación por los Buques Pesqueros que Pescan en Alta Mar, promulgado mediante D.S. N° 78 de 2004, del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Código de Conducta para la Pesca Responsable, aprobado por la 28ª Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y Alimentación FAO; la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur, aprobada mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021, de esta Subsecretaría; los D.S. N° 361 de 1999, D.S. N° 139 de 1998, N° 41 de 2004, D.S. N° 360 de 2005, los N° 306 de 2007 y N° 198 de 2010, N° 129 de 2013, N° 170 de 2014; el Decreto Exento N° 129 de 2020, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1355 de 2019 y N° 91 de 2021, ambas de esta Subsecretaría; las Resoluciones Exentas N° 857 de 1991 y N° 262 de 1993, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el D.S. N° 89 de 2012, del Ministerio de Relaciones Exteriores se aprobó la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

2.- Que mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021, de esta Subsecretaría, se aprobó la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, adoptada por la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

3.- Que, mediante Carta de la República Popular China, se notifica a la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS) sobre la transferencia de 25.000 toneladas de la cuota de jurel a Chile, en virtud de lo establecido en el párrafo 9º de la MCO 01-2021.

4.- Que la citada carta fue notificada a Chile y circulada a todos los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la Organización, mediante de carta de la Secretaría Ejecutiva de la OROP-PS, REF. G133-2021, de fecha 7 de septiembre de 2021.

5.- Que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Carta de fecha 09 de septiembre de 2021 dirigida a la Secretaría Ejecutiva de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur (OROP-PS), y circulada por ésta, mediante carta OROP-PS, REF. G136-2021, de fecha 13 de septiembre de 2021, a todos los Miembros y Partes No Contratantes Cooperantes de la Organización, por medio de la cual Chile, aprueba la transferencia de cuota por parte de la República Popular China.

6.- Que asimismo nuestro país indica en la mencionada carta que la cuota será destinada a los pescadores artesanales más afectados por la pandemia del COVID-19, conforme a los criterios de distribución de la cuota de imprevistos de Jurel *Trachurus murphyi*, establecida en la legislación nacional, como opción preferencial.

7.- Que la División de Desarrollo Pesquero, mediante Memorandum Técnico citado en Visto, ha informado que se ha dado cumplimiento a las normas contenidas en la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, aprobada mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021, de esta Subsecretaría.

8.- Que, además informa que la Resolución Exenta N° 1355 de fecha de 10 de abril de 2019, de esta Subsecretaría, indica los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos establecida en el artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, años 2019 a 2021, la cual dispone que respecto de jurel se distribuirá entre las Regiones de Atacama 50% y de Coquimbo 50%, por lo cual corresponderán 12.500 toneladas para cada una de las regiones antes señaladas.

9.- Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento N° 129 de 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, sin perjuicio de la cuota anual de captura de jurel para el año 2021, fijada en dicho decreto, se considerarán como participación de Chile en la pesquería transzonal de jurel durante el mismo período, las capturas efectuadas en virtud de las transferencias de los derechos de otros Miembros o Partes Cooperantes No Contratantes, autorizadas al amparo de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi* que eventualmente adopte la Comisión de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en el Alta Mar en el Océano Pacífico Sur para el año 2021 y que sea aprobada mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

10.- Que asimismo agrega que dichas capturas podrán ser extraídas en el área donde aplique la referida medida y de acuerdo a las disposiciones de la misma, sin que con ello afecte la cuota anual interna de captura de jurel para el año 2021.

RESUELVO:

1.- Autorízase la transferencia de 25.000 toneladas de jurel efectuada por la República Popular China a la República de Chile, de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021, de esta Subsecretaría.

2.- La transferencia de 25.000 toneladas de jurel se distribuirá considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos, establecidos mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, de esta Subsecretaría, según se indica:

- a. Región de Atacama: 12.500 toneladas de jurel.
- b. Región de Coquimbo: 12.500 toneladas de jurel.

Asimismo, considerando que la pesquería de Jurel Región de Coquimbo, se encuentra sujeta al Régimen Artesanal de Extracción, la distribución al interior de dicha región se efectuará conforme los criterios del RAE, establecidos mediante Resolución Exenta N° 91 de 2021, de esta Subsecretaría, según el siguiente detalle:

Organización	%	Tonelada
Asociación Gremial de Pescadores Artesanales y Buzos Mariscadores de Coquimbo – IV Región, Registro de Asociaciones Gremiales 55-4	12,39%	1.548,28
Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPECA, Rol N° 4276	65,91%	8.238,53
Cuota Residual	21,71%	2.713,21
Total	100,00%	12.500,00

3.- La activación de la cuota de imprevistos se efectuará conforme los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 1355 de 2019, antes señalada. Para el caso en que las cuotas artesanales autorizadas para el año 2021 se hayan consumido, bastará la resolución de cierre del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, para activar las cuotas autorizadas en la presente resolución.

4.- Las embarcaciones artesanales deberán contar con inscripción en el Registro Pesquero Artesanal en la pesquería artesanal de Jurel y deberán operar en la región correspondiente a su inscripción.

5.- La presente autorización tendrá vigencia desde la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta que se alcance el límite de captura de 25.000 toneladas señalado en el numeral 1°, lo que ocurra primero.

6.- Los armadores artesanales deberán dar cumplimiento, además a las siguientes obligaciones:

- a) Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el Reglamento para la Entrega de Información de Pesca y Acuicultura y la Acreditación de Origen, aprobado mediante D.S. N° 129 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- b) Las capturas realizadas de la cuota transferida de acuerdo a la regulación de la OROP-PS serán registradas en un formulario que para estos efectos proveerá el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; asimismo se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 64 E de la Ley General de Pesca y Acuicultura, relativo a la certificación de las capturas.

- c) El armador deberá proporcionar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, de acuerdo a los procedimientos que éste fije, la información y los datos estadísticos que le sean solicitados para fines de control y para dar cumplimiento a las disposiciones que sobre este particular establezca la Comisión de la OROP-PS.
- d) Las demás obligaciones legales y reglamentarias establecidas para los armadores artesanales y sus embarcaciones.

7.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

8.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca, será sancionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y sus modificaciones.

9.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la Secretaría Ejecutiva de la Sección Nacional de la Convención sobre la Conservación y Ordenamiento de los Recursos Pesqueros en Alta Mar en el Océano Pacífico Sur.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE ESTA SUBSECRETARÍA Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

MOV/CEM/CGS



REPÚBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

CASILLA 100 - V

VALPARAÍSO



AUTORIZA A TRANSFERENCIA DE CUOTA DE JUREL DE ACUERDO A LA REGULACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN REGIONAL DE PESCA DEL PACÍFICO SUR (OROP-PS) PARA SER CAPTURADA POR LA FLOTA ARTESANAL.

(EXTRACTO)

Por Resolución N° **2597**

de esta Subsecretaría, autorízase la transferencia de 25.000 toneladas de jurel efectuada por la República Popular China a la República de Chile, de conformidad con el párrafo 9° de la Medida de Conservación y Ordenamiento para *Trachurus murphyi*, MCO 01-2021, adoptada por la Comisión de la Organización Regional de Pesca del Pacífico Sur y aprobada mediante Resolución Exenta N° 575 de 2021, de esta Subsecretaría.

La transferencia de 25.000 toneladas de jurel se distribuirá considerando los criterios para la asignación de la cuota de imprevistos establecidos mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, según el siguiente de detalle:

- a) Región de Atacama: 12.500 toneladas de jurel.
- b) Región de Coquimbo: 12.500 toneladas de jurel.

La activación de la cuota de imprevistos se efectuará conforme los criterios establecidos en la Resolución Exenta N° 1355 de 2019.

La presente autorización tendrá vigencia a contar de la fecha de publicación del extracto de la presente resolución en el Diario Oficial y hasta el 31 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, o hasta que se alcance el límite de captura de 25.000 toneladas señalado en el numeral 1°, lo que ocurra primero.


ALICIA GALLARDO LAGNO
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

VALPARAÍSO,

16 SET. 2021